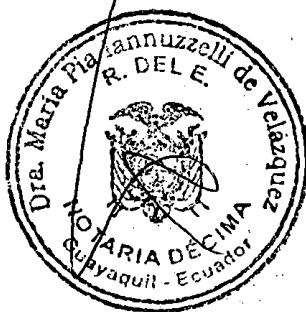


Dra.  
María Pía Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE  
REACTIVACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA "PLUSOL S.A.  
EN LIQUIDACION". -----

CUANTÍA: INDETERMINADA. --

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA MARÍA PÍA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ NOTARIA TITULAR DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor KLEBER VITERI SWETT, en su calidad de GERENTE, de la compañía anónima denominada "PLUSOL S.A. EN LIQUIDACION", conforme adjunta su nombramiento debidamente inscrito. El compareciente es de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, y a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre el objeto y el resultado de la presente Escritura pública, en la que intervienen como ya queda indicado, me presenta la siguiente minuta y documentos habilitantes.- SEÑORA NOTARIA: En los

registros de Escrituras Públicas y de Protocolos que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública de Reactivación de la compañía anónima denominada "**PLUSOL S.A. EN LIQUIDACION**", al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE.** - Comparece a la celebración de la presente Escritura el señor **KLEBER VITERI SWETT**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE**, en funciones prorrogadas, de la compañía anónima denominada "**PLUSOL S.A. EN LIQUIDACION**".

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.** - A) La compañía PLUSOL S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. B) Mediante Resolución SC-IJ-DJDL.G. DOCE. CERO CERO CERO SEIS CINCO DOS CINCO (SC-IJ-DJDL-G.12. 0006525), dictada el veintiséis de octubre del dos mil doce, dictada por la Abogada Carlota Camacho Coello, Subdirectora Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



de Compañías de la Intendencia Jurídica de la ciudad de Guayaquil se ordenó la disolución de la compañía "PLUSOL S.A.", documento que fuere inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho de mayo del dos mil trece. C) En la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de los accionistas de la compañía "PLUSOL S.A.", celebrada en la ciudad de Guayaquil el día veintiséis de febrero del dos mil dieciséis se resolvió por unanimidad reactivar la compañía.

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** - Con los antecedentes expuesto, yo, KLEBER VITERI SWETT, por los derechos que represento, en mi calidad de GERENTE, de la compañía anónima denominada "PLUSOL S.A. EN LIQUIDACION, declaro lo siguiente: A) Que el punto tratado en el orden del día en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada en la ciudad de Guayaquil el veintiséis de febrero del dos mil dieciseis, cuya copia se anexa como documento habilitante, es correcto. B) Que de los accionistas de mi representada son de nacionalidad ecuatoriana. D) Que mi representada no mantiene contratos de obra Pública con el estado ecuatoriano, ni de ninguna de sus instituciones.

**CLÁUSULA**

CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza plenamente al profesional del derecho Abogado Byron Ignacio Balseca Ramírez para que a nombre de mi representada realice todos los trámites necesarios en el perfeccionamiento de este instrumento, quedando autorizado además a inscribir la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Sírvase Señora Notaria exigirnos y agregar los demás documentos requeridos por ley para el perfeccionamiento de este instrumento.

(Firma Ilegible) Abogado Byron Ignacio Balseca Ramírez. Registro once mil doscientos treinta y cinco. Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Es copia, en consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la presente minuta que autorizo, la misma que elevo a Escritura Pública. Quedan agregados a esta Escritura todos los documentos de Ley. El compareciente me presentó su identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí, la Notaria, de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, la



Factura: 001-100-000012007



20160901010P00598



NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriftura N°:	20160901010P00598						
ACTO O CONTRATO: REACTIVACIÓN DE COMPAÑIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE MARZO DEL 2016, (17:23)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PLUSOL S.A	REPRESENTADO POR	RUC	099067795600		COMPARCIENTE	KLEBER ALBERTO VITERI SWETT
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA  
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PLUSOL S.A. EN  
LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DIA  
VIERNES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS

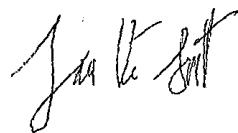


En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, siendo las 09h25 del día viernes 26 de Febrero del 2016, en la sede social de la Compañía Plusol S.A. ubicada en la Ciudadela Urdesa, ubicado en las calles Víctor Emilio Estrada sin numero entre Dátiles y las Lomas, se reúnen los accionistas de la compañía "PLUSOL S.A. EN LIQUIDACION, PIEDAD LAURA SWETT MORALES, propietaria de 15.400 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar cada una de ellas; acciones que le dan derecho a quince mil cuatrocientos votos en las decisiones de esta Junta; FRANCISCO XAVIER VITERI SWETT, propietaria de 3.320 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar cada una de ellas; acciones que le dan derecho a 3.320 votos en las decisiones de esta Junta; ISABEL VICTORIA VITERI SWETT, propietaria de 320 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar c cada una de ellas; acciones que le dan derecho a 320 votos en las decisiones de esta Junta; KLEBER ALBERTO VITERI SWETT, propietaria de 320 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar c cada una de ellas; acciones que le dan derecho a 320 votos en las decisiones de esta Junta; ISABEL VICTORIA VITERI SWETT, propietaria de 320 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar c cada una de ellas; acciones que le dan derecho a 320 votos en las decisiones de esta Junta; PIEDAD LAURA SWETT MORALES, propietaria de 320 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar cada una de ellas; acciones que le dan derecho a 320 votos en las decisiones de esta Junta. Los accionistas han decidido constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, con el fin de conocer y deliberar sobre el único punto que más adelante será mencionado. En la presente Junta actúa como Secretario el señor KLEBER VITERI SWETT, y por decisión unánime de los accionistas actúa como Presidente la señora PIEDAD LAURA SWETT MORALES. La Presidente pide al Secretario que proceda a elaborar la lista de los accionistas presentes. Hecha la lista, el Secretario manifiesta: "Que se encuentran presentes los accionistas de la compañía, conforme lo certifica el libro de acciones y de accionistas de la compañía, y por lo tanto se encuentra presente todo el capital pagado de la misma; por lo que, conforme lo determina la Ley de Compañías, no existe impedimento legal para que la presente Junta se instale como Universal". La Presidente ordena que la presente Junta se instale como Universal y pide al Secretario que dé lectura de los puntos del orden del día previamente acordados. El Secretario manifiesta que el único punto previamente acordado a tratar y deliberar es: 1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Una vez que se ha procedido a dar lectura del punto a tratar, y que fuere acordado por unanimidad por los accionistas presentes, la Presidente pide al Secretario que se de lectura

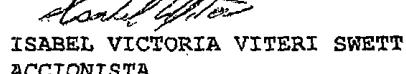
con el fin que los accionistas presentes deliberen y voten.  
Acto seguido toma la palabra la señora PIEDAD LAURA SWETT  
**MORALES** e indica: "Es necesario que autoricemos la reactivación de la compañía una vez que se ha superado las causales por la cual se dispuso su disolución, para lo cual hay que autorizar al representante legal para que perfeccione lo resuelto." Luego de breves deliberaciones y tras haberse realizado la votación correspondiente el Secretario informa a todos los presentes que el presente punto se aprobó por unanimidad. Al no haber más puntos que tratar la Presidente solicita un receso para que se elabore la respectiva acta. Reinstalada la Junta el Secretario procede a dar lectura del acta y al no haber objeciones el Presidente da por terminada la sesión siendo las 09h58. Lo certificamos: .-

  
X Piedad Laura Swett

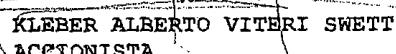
PIEDAD LAURA SWETT MORALES  
ACCIONISTA

  
X Francisco Xavier Viteri

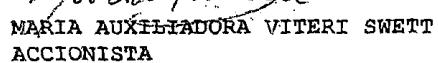
FRANCISCO XAVIER VITERI SWETT  
ACCIONISTA

  
X Isabel Victoria Viteri

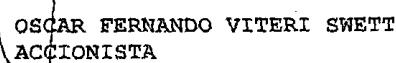
ISABEL VICTORIA VITERI SWETT  
ACCIONISTA

  
X Kleber Alberto Viteri

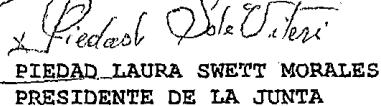
KLEBER ALBERTO VITERI SWETT  
ACCIONISTA

  
X Maria Auxiliadora Viteri

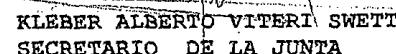
MARIA AUXILIADORA VITERI SWETT  
ACCIONISTA

  
X Oscar Fernando Viteri

OSCAR FERNANDO VITERI SWETT  
ACCIONISTA

  
X Piedad Laura Swett

PIEDAD LAURA SWETT MORALES  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
X Kleber Alberto Viteri

KLEBER ALBERTO VITERI SWETT  
SECRETARIO DE LA JUNTA





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBU  
YUDICIALES**

RECORDED ON REC. 389067260011

新嘉坡之公使馆及女校

PERIODICO SOCIAL: PRUEBAS S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

NO. E / MUEBLES Y ARTICULOS DE  
COMERCIO - 501 674400 ABERTO

FSC 100-2000-A07. 1999-11-084

## 第5章 指令語彙

卷之三

萬葉集卷之三

ENTREGA DE VENTA DE UN DILUVIO DE EXPRESOS AL DIA EN LOS MERCADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO COMO  
PARTES DE APARTEMENTOS, VIVIENDAS Y EQUIPOS DE OFICIOS EN LA LOCALIDAD DE XALAPA EN EL AÑO DE 2014.  
ESTE DOCUMENTO SERA USADO PARA CONSULTAS FUTURO.

PROVINCIA DE CHAVAS - CANTÓN GUAYAQUIL. PARROQUIA TAJAMAR. CASA PUEBLO. CONSTRUIDA EN 1850. MATERIALES: LADRILLO, PIEDRA, CEMENTO.

Digitized by srujanika@gmail.com

ANDREA COLOMBO CORDERO  
PERU

ANDREA GÖTTSCHE  
SCHMIDT DEL BO

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

SOCIEDADES

NOMBRE RUC: 000000000000000

DIRECCIÓN:

RAZÓN SOCIAL: PLUGOL S.A.

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCIÓN:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. INCORPORACIÓN:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

COMPRA VENTA AL POR Y MAYOR Y EXplotación DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS TALES COMO  
OFICIOS, ESTABELECIMIENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE RESIDENCIALS Y EXPLOTACIÓN DE FONDO

DE INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y FINANCIEROS.

ESTA SOCIEDAD SE REGISTRA EN EL DISTRITO DE LIMA, EN LA ZONA DE LOS CERROS, EN LA CALLE AREQUIPA N° 1000, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURiganza.

DIRECCIÓN: AYACUCHO 1000 - VILLENA - LIMA - PERÚ

DEPARTAMENTOS TRINTEAÑOS

• VENTA AL POR Y MAYOR

• EXPLOTACIÓN EN LA INDUSTRIA

• COMERCIO, SERVICIOS Y FINANCIEROS

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.

ESTA SOCIEDAD NO TIENE AFILIACIONES CON OTROS CONTRIBUYENTES NI TIENE DEPENDENCIAS EN OTROS DISTRITOS.



ANDREA COLOMBO CORDERA

DELEGADA DPT. LIMA

Servicio de Rentas Internas

Litoral Sur

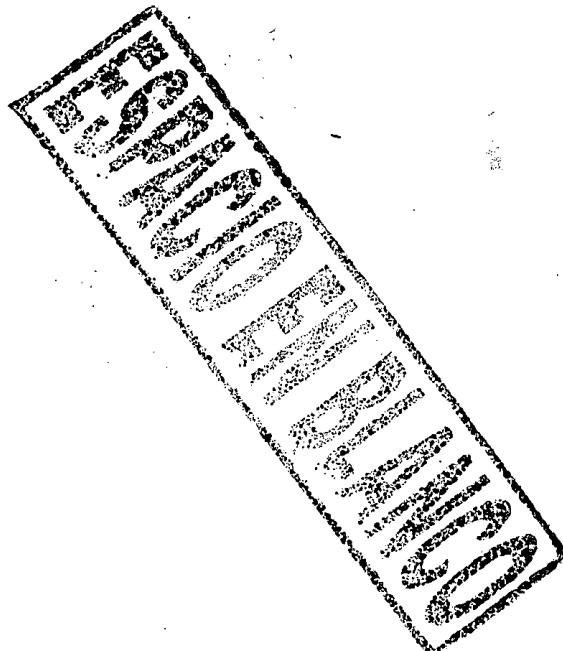


1235344

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE	
028	
SLECCIÓN ELECTORAL 1976-1979	
028 - 0016	0907224786
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA	
VITERI SWETT KLEBER ALBERTO	
GUAYAS PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANGORONDON	LA PUNTILLA (BATILLITO) 0
CARTÓN	PARROQUIA ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA	



INSTRUCCION SUPERIOR		PROFESSION CONSTRUCTOR	R. DEL E.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		MARIA PIA VANNUZZELLI DE VITTERI	
VITERI CIRCUENTES KLEBER HERACIO		R. DEL E.	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		R. DEL E.	
CAMPOS MOLAS ROSA		R. DEL E.	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		R. DEL E.	
GUAYAQUIL 2010-09-19		R. DEL E.	
FECHA DE EXPIRACION		R. DEL E.	
2022-02-19		R. DEL E.	
CORP. RES. CIVIL DE GUAYAQUIL		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDE CUUDP03277580<<<<<<<<<<			
310504N220319ECU<<<<<<<<<			
VITERI<CAMPOS<<KLEBER<HERACIO			



Guayaquil, Enero 27 del 2009

Sr.  
**KLEBER VITERI SWETT**  
Ciudad.-



De mis Consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PLUSOL S.A.**, en sesión celebrada el dia de hoy lo reelegió a Ud para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la escritura pública de Constitución de la compañía autorizada por el Notario Vigésimo Primero de este cantón, Abg. Marcos Diaz Casquete, el 6 de Enero 1984, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de Febrero del mismo año

Atentamente,

**Kleber Viteri Campos**  
Secretario - Ad Hoc

RAZON.- Aceptó el cargo de GERENTE para el cual he sido designado según el nombramiento que antecede y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.  
Guayaquil, Enero 27 del 2009

**Kleber Viteri Swett**  
C.I. 090722478-6

NUMERO DE REPERTORIO: 4.879  
FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintinueve de Enero del dos mil diez, queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía PLUSOL S.A., a  
favor de **KLEBER ALBERTO VITERI SWETT**, a foja 9.228, Registro  
Mercantil número 1.710.

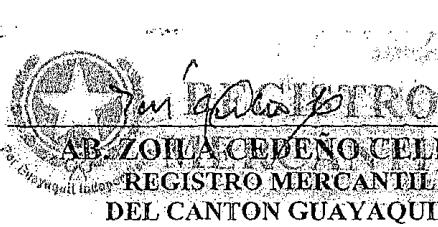
ORDEN: 4879



S

REVISADO POR:

Cla



Guayaquil, 15 de Junio del 2011

Sefior Don  
**KLEBER VITERI CAMPOS**  
Ciudad:-



Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**PLUSOL S.A.**", en sesión celebrada, el día de hoy lo eligió a usted para el cargo de **PRESIDENTE de la compañía**, por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía, en forma individual, así como los demás deberes y Atribuciones determinados en la ley y en el Estatuto Social de la compañía constante en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo primero de este cantón, AB. Marcos Díaz Casquete, el 6 de enero de 1984, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de Febrero del mismo año.

Atentamente,

**KLEBER VITERI SWETT**  
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **PLUSOL S.A.** para el cual he sido designado según el nombramiento que antecede y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil , 15 de Junio del 2011.

**KLEBER VITERI CAMPOS**  
PRESIDENTE  
CL# 0903277580

NUMERO DE REPERTORIO: 38.870  
FECHA DE REPERTORIO: 30/jun/2011  
HORA DE REPERTORIO: 16:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Certifica: que con fecha siete de Julio del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de Presidente de la Compañía "PLUSOL S.A.", a favor de KLEBER HERACLIO VITERI CAMPOS, a foja 61.221, Registro Mercantil número 12.219.

ORDEN: 38870



930

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno*  
REGISTRO  
AB. ZOILA CEDENO CELAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No: SC.IJ.DJDL.G.12.

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el Inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
107324	PLIT S.A.	30	14/02/2002	GUAYAQUIL	01/03/2002	GUAYAQUIL
132393	PLUSEXPRES S.A.	20	28/04/2008	GUAYAQUIL	24/09/2008	GUAYAQUIL
124668	PLUSGOOD S.A.	30	07/09/2006	GUAYAQUIL	04/10/2006	GUAYAQUIL
41275	PLUSOL SA	21	06/01/1984	GUAYAQUIL	13/02/1984	GUAYAQUIL
124943	PODONAT S.A.	30	25/09/2006	GUAYAQUIL	02/10/2006	GUAYAQUIL
127737	POINTBAS S.A.	25	26/07/2007	GUAYAQUIL	01/08/2007	GUAYAQUIL
119514	POLCAN S.A.	16	23/05/2005	GUAYAQUIL	07/06/2005	GUAYAQUIL
134237	POLEDAR S.A.	38	16/03/2009	GUAYAQUIL	01/04/2009	GUAYAQUIL
77594	POLICLAVE S.A.	30	18/04/1997	GUAYAQUIL	20/05/1997	GUAYAQUIL
134392	POLIMACH S.A.	30	07/04/2009	GUAYAQUIL	04/05/2009	GUAYAQUIL
125492	POLIMCAT S.A.	38	02/10/2006	GUAYAQUIL	15/11/2006	GUAYAQUIL
56007	POLINEPRE S.A.	21	28/09/1988	GUAYAQUIL	27/10/1988	GUAYAQUIL
131116	POLISTROM S.A.	11	13/05/2008	GUAYAQUIL	23/05/2008	GUAYAQUIL
108185	POLITOP S.A.	21	11/04/2002	GUAYAQUIL	20/05/2002	GUAYAQUIL
130512	POLIYASOCIADOS S.A.	30	13/12/2007	GUAYAQUIL	07/02/2008	GUAYAQUIL
113618	POLY S.A.	16	29/09/2003	GUAYAQUIL	27/10/2003	GUAYAQUIL
110831	POMALSA COMPANY S.A.	30	30/09/2002	GUAYAQUIL	02/01/2003	GUAYAQUIL
128607	PONCARMIL S.A.	7	27/06/2007	GUAYAQUIL	11/09/2007	GUAYAQUIL
132614	PONCECORP S.A.	16	01/10/2008	GUAYAQUIL	17/10/2008	GUAYAQUIL
61408	PONGARNI S.A.	7	14/05/2007	GUAYAQUIL	06/06/2007	GUAYAQUIL
134382	PONRIVCORP S.A.	16	26/03/2009	GUAYAQUIL	14/04/2009	GUAYAQUIL
100512	POOLSA S.A.	25	03/04/2000	GUAYAQUIL	17/04/2000	GUAYAQUIL
120683	PORBICEN S.A.	38	13/09/2005	GUAYAQUIL	03/10/2005	GUAYAQUIL
114939	PORCORTA S.A.	30	05/02/2004	GUAYAQUIL	19/03/2004	GUAYAQUIL
130537	FORMARSER S.A.	7	01/02/2008	GUAYAQUIL	10/04/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas por Inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2  
RESOLUCIÓN N°. SC.IJ.DJDL.G.12

0006525



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho, impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que, los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la ley de compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el Liquidador Inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- INCLUIR** en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

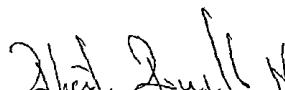
**ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE**, previo a la Inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 OCT 2012

  
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/HMT/TM

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 24.444

FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2013

HORA DE REPERTORIO: 16:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Canton Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil trece quedó inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006525, dictada el 26 de Octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 69.517 a 69.523, Registro Mercantil número 10.404.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendra en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN 24444



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 30 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0577790



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

R E C I B I D O

HORA:

22 ABR 2011

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firmar: *MV*

*Dra.*

*Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

5

afirma, la ratifica y la firma  
unidad de acto conmigo la Notaria  
lo cual doy fe.-



Sr. KLEBER VITERI SWETT  
GERENTE DE LA COMPAÑIA PLUSOL S.A.  
R.U.C. # 0990677956001  
C.C. # 0907224786  
C.V. # 028-0019

*Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez*

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA "PLUSOL S.A. EN LIQUIDACION",  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS  
CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL  
DIECISEIS.-

*Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2016-09-01-021-000295

**RAZON:** AB. PATRICIO FRANCISCO VALVERDE BOHÓRQUEZ, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, por licencia de su titular, Abogada Karla Liliana Troncozo Hasing, mediante Acción de Personal número DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO-DP CERO NUEVE-DOS MIL DIECISÉIS-JS de diecisiete de Marzo del dos mil dieciséis, conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001533, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogada Carlota Camacho Coello, el 24 de Marzo del 2016, se tomó nota de la mencionada Resolución que aprueba la reactivación de la compañía PLUSOL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", constante en la escritura pública otorgada por la Notaria Décima del cantón Guayaquil, Doctora María Pia Iannuzzelli de Velázquez, el 02 de Marzo del 2016, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PLUSOL S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 06 de Enero de 1984; la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas actualmente a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 30 de Marzo del 2016.-



AB. PATRICIO FRANCISCO VALVERDE BOHÓRQUEZ  
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



M.S.M.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0001533

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0006525 del 26 de octubre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de mayo de 2013, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía denominada PLUSOL S.A., por encontrarse incursa en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada PLUSOL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Décima del cantón Guayaquil, el 2 de marzo del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0512-M de 24 de marzo del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía denominada PLUSOL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)  
Teléfonos: (04) 3728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

24 MAR 2016

AB. CÁRLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS



CCC / DOS	V
Exp. 41275	
T. 9604-16	

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.587  
FECHA DE REPERTORIO: 31/mar/2016  
HORA DE REPERTORIO: 15:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

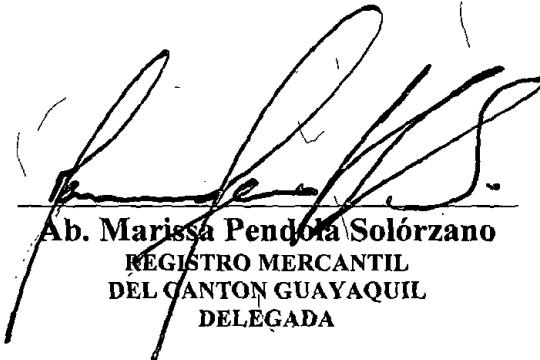
1.- Con fecha treinta y Uno de Marzo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001533, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 24 de marzo del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: PLUSOL S.A., de fojas 14.884 a 14.902, Registro Mercantil número 1.348. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12587



Guayaquil, 05 de abril de 2016

REVISADO POR:

  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1353980

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

25 ABR 2016

RECIBIDO

Hora \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_